



## **Proyecto de ley: Que crea la seguridad municipal o ley “Tu Municipalidad te cuida”.**

### **Idea Matriz**

Incorpora personal municipal en materia de seguridad comunal colaborativa.

### **Antecedentes**

La seguridad pública en materia constitucional se encuentra en el artículo 101, inciso segundo. Entregando a las fuerzas de orden y seguridad pública a Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

La Contraloría General de la República en su dictamen n° 2659-2021 señala “constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas y dependen del ministerio encargado de la seguridad pública”.

En materia municipal, la seguridad pública la ley orgánica constitucional de municipalidades en su artículo 4 letra j dispone: “La adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del ministerio del interior y seguridad pública y de las fuerzas de orden y seguridad”. Es decir, tal como lo dice el dictamen de la Contraloría General de la República N° 15919-2017: “Siempre que ello no implique invadir las atribuciones de los organismos competentes en la materia”. Y a mayor



abundamiento, los dictámenes N° 2659 y 161091(ambos de 2021), del respectivo organismo contralor señalan: “Solamente puede constituir una labor de apoyo y colaboración a los organismos del Estado a los cuales el ordenamiento jurídico les ha otorgado atribuciones específicas en la materia, acciones que, en todo caso, los municipios han de llevar a cabo en forma coordinada con tales entidades”.

Por estos antecedentes y aquellos que surjan en la discusión del mismo, los diputados firmantes, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley.

### Proyecto de Ley

Artículo único: Numeral 1: Agregase una nueva letra al artículo 4 con letra “N” de ley orgánica constitucional de municipalidades:

“Colaborar y diseñar en conjunto con las autoridades policiales comunales o provinciales respectivas y las organizaciones de la sociedad civil comunal, debidamente constituidas y en pleno funcionamiento legal, un plan integral de seguridad pública comunal. Para lo cual, la respectiva municipalidad deberá contar un porcentaje proporcional de personal municipal que colabore en la ejecución y prevención de cualquier delito en debida coordinación con Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile o por el sistema de seguridad interior competente.

El personal municipal destinado para estas labores deberá tener la debida autorización para portar y usar armas de fuego como de cualquier otro elemento que les permita evitar un delito en vía pública o acudir a un llamado vecinal que los alerte de aquello. Deberá este personal municipal de seguridad colocar a disposición de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones de Chile o al organismo de seguridad interior competente a la o las personas que hubieren cometido algún delito, para que éstos inicien el proceso penal investigativo respectivo.”



Numeral 2: Agregase nueva disposición transitoria a la ley orgánica constitucional de municipalidades: “Para el cumplimiento de la letra N, la respectiva municipalidad deberá dictar el reglamento respectivo para su funcionamiento. En un plazo no inferior a sesenta días corridos, contados desde la publicación de la respectiva ley. Dicho reglamento, deberá pasar por el trámite de la toma de razón de la Contraloría General de la República. Una vez que el organismo contralor tome razón del respectivo reglamento, éste deberá ser publicado en el sitio web oficial de la Municipalidad. Y si ésta no cuenta con él, deberá ser publicado en un medio de circulación comunal, provincial o regional respectivo. Todos en un plazo no inferior a treinta días.”

H. Diputado  
Rubén Darío Oyarzo Figueroa  
Región Metropolitana  
Distrito 8.





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.

---

